



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030027

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
9161	INMOBILIARIA LA REINA SA	1	GUAYAQUIL	28/07/1977	07/09/1977	GUAYAQUIL
143035	INMOBILIARIA ROMELIA INMOBOMEHA CIA. LTDA.	9	CUENCA	21/09/2011	12/10/2011	GUAYAQUIL
111516	INMOBILIARIA LACID S.A.	30	GUAYAQUIL	25/02/2003	31/03/2003	GUAYAQUIL
8960	INMOBILIARIA LAGAR SA	9	GUAYAQUIL	27/03/1977	29/04/1977	GUAYAQUIL
124970	INMOBILIARIA LE FROMENT S.A. INMFROMENT	21	GUAYAQUIL	17/10/2006	24/10/2006	GUAYAQUIL
58714	INMOBILIARIA LEDEXARI S.A.	6	GUAYAQUIL	04/12/1989	09/04/1990	GUAYAQUIL
19116	INMOBILIARIA LEOFAMA SA	2	GUAYAQUIL	27/12/1979	18/03/1980	GUAYAQUIL
58863	INMOBILIARIA LINDON RUBEN S.A. (JINRUSA)	0	DURÁN	11/09/1990	09/11/1990	GUAYAQUIL
23832	INMOBILIARIA LOS VENTANALES IMLOVEN C LTDA	16	GUAYAQUIL	14/08/1978	18/10/1978	GUAYAQUIL
66356	INMOBILIARIA LUQ-VAN S.A.	11	GUAYAQUIL	12/02/1992	16/03/1992	GUAYAQUIL
24870	INMOBILIARIA MACAR C LTDA	5	GUAYAQUIL	14/03/1978	28/04/1978	GUAYAQUIL
20622	INMOBILIARIA MAITE CIA LTDA	7	GUAYAQUIL	27/06/1973	21/08/1973	GUAYAQUIL
81454	INMOBILIARIA MAMICHELA S.A.	21	GUAYAQUIL	29/04/1998	22/05/1998	GUAYAQUIL
121803	INMOBILIARIA MANHATTAN S.A. INMOMAN	13	GUAYAQUIL	15/11/2005	30/12/2005	GUAYAQUIL
24963	INMOBILIARIA MAPOLSA S.A.	17	GUAYAQUIL	13/02/1981	24/04/1981	GUAYAQUIL
172864	INMOBILIARIA MAR & CONFORT INMOMAR CIA. LTDA.	9	CUENCA	16/04/2012	21/08/2012	GUAYAQUIL
71503	INMOBILIARIA MARBETU S.A.	19	GUAYAQUIL	18/10/1994	20/12/1994	GUAYAQUIL
145841	INMOBILIARIA MARCALASA S.A.	22	GUAYAQUIL	22/12/2011	31/01/2012	GUAYAQUIL
67806	INMOBILIARIA MARIALUI S.A.	4	GUAYAQUIL	29/01/1993	17/01/1993	GUAYAQUIL
9289	INMOBILIARIA MARJAI SA INJASA	13	GUAYAQUIL	27/12/1977	10/03/1978	GUAYAQUIL
67163	INMOBILIARIA MARYCAR S.A.	4	GUAYAQUIL	21/04/1992	02/09/1992	GUAYAQUIL
131589	INMOBILIARIA MASATS S.A.	30	GUAYAQUIL	22/01/2008	20/02/2008	GUAYAQUIL
23901	INMOBILIARIA MERA IMERA C LTDA	18	GUAYAQUIL	30/12/1977	26/06/1978	GUAYAQUIL
5618	INMOBILIARIA METAIRIE CA	2	GUAYAQUIL	01/08/1974	21/08/1974	GUAYAQUIL
42958	INMOBILIARIA MICOTESA	18	GUAYAQUIL	23/10/1985	14/11/1985	GUAYAQUIL
9348	INMOBILIARIA MIRAFLORES SA	18	GUAYAQUIL	16/02/1978	06/03/1978	GUAYAQUIL
58848	INMOBILIARIA MIRANDA VITERI MIRANDA S.A. (MIRVIMIR)	15	GUAYAQUIL	21/06/1989	04/10/1990	GUAYAQUIL
19672	INMOBILIARIA MIREMARPSA	2	GUAYAQUIL	27/07/1981	29/09/1981	GUAYAQUIL
44260	INMOBILIARIA MONTALS A. MONTALSA	21	GUAYAQUIL	01/10/1986	12/03/1987	GUAYAQUIL
9022	INMOBILIARIA MONTALEGRO SA	14	GUAYAQUIL	01/12/1976	11/02/1977	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-MAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el Inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines Indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

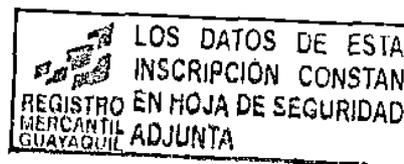
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/FCC.-



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.347
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-30027, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.377 a 131.379, Registro Mercantil número 5.972. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
INMOBILIARIA MIREMARI SA	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
INMOBILIARIA MILOTE SA	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
INMOBILIARIA LA ROMELIA INMOROMELIA CIA. LTDA.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

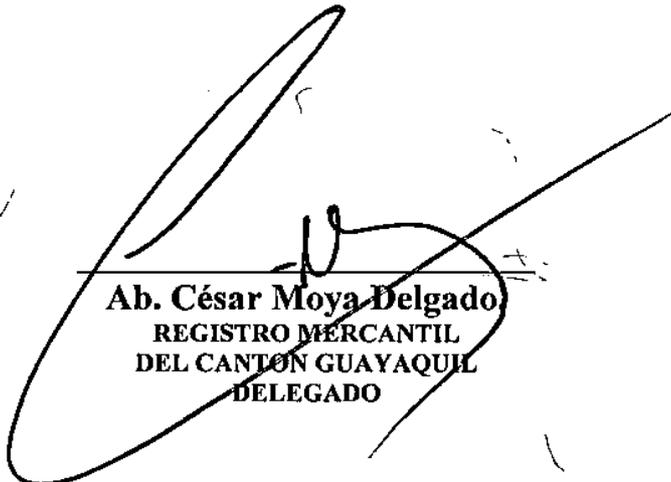
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
INMOBILIARIA MONJAL S. A. MONJALSA	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS

ORDEN: 61347



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1097549

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECTIBIDO

Hora: 12:50 Firma: Astley J.